CONVENIO NÚMERO	CONVENIO DE ASOCIACION - PROCESO COMPETITIVO ESAL 001-2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION - ESAL
CONTRATISTA	PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN (ESAL), Representante legal: ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ, identificada con CC No. 23.196.972
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	Nit: 900611958-7
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACION DE LOS JUEGOS SUPERATE 2026 DEL MUNICIPIO DE ARJONA - BOLIVAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
VALOR	APORTE INSTITUTO: $ 114.475.700 (90%). APORTE ESAL: $ 11.447.570 (10 %). APORTE TOTAL: $ 125.923.270 (100%).
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00028 de 25 de mayo de 2026

Entre los suscritos: Entre los suscritos a saber, CARLOS ANDRES MARTINEZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.912.183 de Arjona – Bolívar, actuando en calidad de Director y Representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ARJONA**, con Domicilio en Arjona, con NIT 900.009.587-7, Nombrado mediante Decreto N° 2024010210 de Enero 02 de 2024, legalmente facultado para la celebración de contratos de esta naturaleza y cuantía en desarrollo del objeto social de la entidad, el cual corresponde a un establecimiento público del orden Municipal – Descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio. Quien en adelante y para todos los efectos previstos en el presente acuerdo contractual se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte la empresa **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN(ESAL)**, registrada con Nit: 900611958-7, Representado legalmente por: ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ, identificada con CC No. 23.196.972, quien declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARJONA - IMDEAR** se encuentra al servicio de la comunidad en general y en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, pone a disposición de los interesados que cumplan con los requisitos establecidos la siguiente invitación pública, la cual ha sido elaborada siguiendo los postulados del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, y demás normas que lo modifiquen o complementen. **2.** Que EL INSTITUTO ha seguido los postulados establecidos en la Constitución, la ley y en especial por lo consagrado en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Los convenios de asociación a que se refiere el presente convenio se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, dichos convenios se encuentran reglamentados en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. 3. Que EL INSTITUTO adelanto el CONVENIO DE ASOCIACION - PROCESO COMPETITIVO ESAL 001-2026 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACION DE LOS JUEGOS SUPERATE 2026 DEL MUNICIPIO DE ARJONA - BOLIVAR. 4. Corresponde a INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARJONA - IMDEAR, requiere garantizar la adecuada ejecución de los Juegos Intercolegiados como una estrategia fundamental para promover la participación masiva de la población estudiantil. 5. INSTITUTO

MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARJONA - IMDEAR INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARJONA - IMDEAR se identifica la necesidad de consolidar escenarios institucionales que permitan el desarrollo integral de la población escolar, especialmente considerando que el deporte formativo constituye una herramienta eficaz para la prevención de problemáticas sociales como el sedentarismo, la deserción escolar, el consumo de sustancias psicoactivas y la violencia juvenil. 6. los Juegos Intercolegiados se posicionan como un programa estructurado que articula el sector educativo con el deportivo, facilitando procesos de inclusión, convivencia y formación en valores. 7. El municipio no cuenta con la capacidad operativa, logística y técnica suficiente para asumir directamente la organización y ejecución integral de las diferentes fases del programa, lo cual hace necesario la contratación de un operador logístico especializado que garantice condiciones óptimas en términos de planeación, coordinación, juzgamiento, implementación deportiva, transporte, alimentación, adecuación de escenarios y acompañamiento técnico durante el desarrollo de las competencias. 8. La no ejecución de este proyecto generaría un impacto negativo en la población estudiantil, limitando su acceso a espacios de participación deportiva formal, reduciendo las oportunidades de identificación y proyección de talentos, y afectando el cumplimiento de los lineamientos establecidos a nivel nacional en materia de deporte escolar. En atención a las anteriores consideraciones LA ESAL y el INSTITUTO, deciden celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACION DE LOS JUEGOS SUPERATE 2026 DEL MUNICIPIO DE ARJONA - BOLIVAR. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES:** En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se obligan: 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos. 2. Vigilar que el objeto de su cooperación o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un Supervisor que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 3. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas. 4. Elaborar las actas finales de ejecución que demande el proyecto. 5. Comparecer a la liquidación de este Convenio. 6. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este acuerdo y de los acuerdos puntuales mediante los cuales se desarrolle el mismo. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de pago del convenio 2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo. 3. Colaborar con ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto. 4. Facilitar a la ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto. 5. Publicar en el SECOP todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los subconvenios que suscriba la ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 6. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto. **OBLIGACIONES DE LA ESAL:** 1. Cooperar con el Instituto en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio. 2. Desarrollar el objeto del presente convenio de acuerdo con las directrices impartidas por el instituto. 3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 5. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. 6. Mantener comunicación permanente con el instituto a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio. 7. Mantener informada al instituto de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio. 8. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. 9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 10. Constituir las garantías a que haya lugar. 11. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio. 12. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. 13. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Instituto. 14. Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto. 15. Vigilar el cumplimiento de los

requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos. 16. Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor. 17. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión. **Obligaciones Específicas de la ESAL:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, el cooperante se compromete a: 1 Organizar la fase municipal. 2. Suministrar implementos deportivos. 3. Garantizar jueces y árbitros calificados. 4. Coordinar transporte y alimentación. 5. Apoyar participación en fases superiores. 6. Entregar informe final con evidencias. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio asciende a la suma de VALOR TOTAL: CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($125.923.270) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA APORTES:** EL INSTITUTO APORTA LA SUMA DE CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($114.475.700) Y LA ESAL APORTA LA SUMA DE ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($11.447.570) MCTEen dinero. **CLÁUSULA QUINTA:** FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00028 de 25 de mayo de 2026. EL INSTITUTO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: a) Un Anticipo por valor equivalente al cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del INSTITUTO dentro del convenio, previa legalización del convenio, presentación y aprobación de garantías por parte del INSTITUTO y presentación de Cuenta de Cobro o Factura. b) El valor restante equivalente al cincuenta por Ciento (50%) por actividades realizadas, luego de reunirse todos los requisitos de celebración del convenio y recibido a satisfacción de la ejecución del contrato y previo cumplimiento de las garantías exigidas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se debe Entregar, un (1) informe final técnico, en medio físico y en digital, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades del convenio, así como del informe financiero y contable que evidencie la ejecución de los recursos realizados a la entidad que ejecutó el proyecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** A la cuenta de cobro que presente el Asociado y que se originen en el convenio, se le harán las deducciones establecidas por la Ley. El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. Estos recursos solo estarán destinados a gastos para el cumplimiento del objeto del convenio, por lo cual debe rendirse informe sobre el uso de los mismos adecuadamente soportados. El presupuesto se encuentra anexo en los documentos del proyecto. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de SEIS (06) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL.** EL INSTITUTO no adquiere vínculo laboral con el personal que LA ESAL dispongan para la ejecución del presente convenio, por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley. **CLAUSULA NOVENA - GARANTIAS: se** deberá constituir, a favor DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARJONA - IMDEAR, una garantía única, bajo la modalidad “A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES” que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será: A) Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. B) Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como anticipo, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. C) Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al Cinco (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por él termino de duración del contrato y tres años (3) años. D) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en

dinero entregado por EL INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías deberán ser reajustados. **PARAGRAFO TERCERO: LA ESAL** mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación por daño o perjuicio que pueda surgir de la ejecución del proyecto. **CLAUSULA DECIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos **14 a 18 de la Ley 80 de 1993**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA ESAL**, que afecte de manera grave la ejecución del convenio, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del convenio por cualquiera de las causas definidas en el numeral **2**, dará lugar a la liquidación el convenio en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de **LA ESAL**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si LA ESAL, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL INSTITUTO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- SUPERVISION DEL CONVENIO**. Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por el director del Instituto, Quien tendrá las siguientes funciones: **1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3.** Certificar el cumplimiento de las tareas a cargo de LA ESAL para la ejecución del presente convenio. **4.** Requerir al Cooperante del convenio sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. **5.** Informar a EL INSTITUTO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA ESAL en la ejecución del convenio; **6.** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. **7.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **8.** Solicitar la Liquidación del convenio adjuntando los soportes correspondientes; **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. **10.** Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del convenio, previa la sustentación de la causa que lo origina. **11.** Solicitar los informes parciales que considere necesario. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño debe llevar el logo DEL INSTITUTO, además en todo acto público en el desarrollo de los proyectos sociales, deberá hacerse visible la imagen institucional del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARJONA - IMDEAR, lo cual coordinará con el supervisor**. CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESION DEL CONVENIO:** El presente convenio se celebra por las calidades y objetivos misionales de LA ESAL, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio, no podrán ser cedidos por LA ESAL sin autorización previa expresa y escrita DEL INSTITUTO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este convenio declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente convenio previa autorización escrita DEL INSTITUTO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RESERVA DE LA INFORMACION.** LA ESAL se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio a) El proyecto presentada por LA ESAL. b) Las pólizas que se expidan en desarrollo del convenio c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a

hacer EL INSTITUTO están sujetos a las apropiaciones presupuéstales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **No. 00028 de 25 de mayo de 2026**. **CLAUSULA VIGESIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente es EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARJONA - IMDEAR. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte DEL INSTITUTO. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía.

Dado en el municipio de Arjona – Bolívar, para mayor constancia se firma electrónicamente por la plataforma SECOP II.

Proyecto: T.M.Z.R.
Asesor jurídico ext.